

General
8

Aguascalientes, Aguascalientes; a *diecinueve de marzo de dos mil veintiséis*

ASUNTO: SE PROPONE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

HONORABLE LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE. -

ADÁN VALDIVIA LÓPEZ, JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES, SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA, ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES, AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO, NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA y LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN, en nuestra calidad de Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado y, HERIBERTO GALLEGOS SERNA y LUCÍA DE LEÓN URSÚA, en nuestra calidad de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes, dentro de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III, en relación con los diversos numerales 108, 109, 112 y 113 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y artículos 41 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en este acto nos permitimos someter a la recta consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL CAPÍTULO VIII Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39, A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Con el propósito de cumplir con las especificaciones señaladas por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y por el uso parlamentario para esta clase de promociones, en lo que sigue señalaré los aspectos más importantes en los que se sustenta la propuesta de mérito.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco normativo de la atención a la salud mental en el Estado de Aguascalientes mediante la incorporación de un **Capítulo XII denominado “Del Financiamiento y el Gasto”** en la Ley de Salud Mental del Estado, a fin de establecer disposiciones claras que garanticen la suficiencia, prioridad y progresividad de los recursos públicos destinados a la implementación de programas, acciones y servicios en esta materia.

Con ello se busca dotar de certeza presupuestaria a las políticas públicas de salud mental, asegurando que las estrategias institucionales orientadas a la prevención, atención, tratamiento y rehabilitación de los problemas mentales cuenten con mecanismos normativos que favorezcan su continuidad, fortalecimiento y evaluación, reconociendo la relevancia de este ámbito como un componente esencial del derecho a la salud y del bienestar integral de las personas.

En ese sentido, la iniciativa plantea reconocer el carácter prioritario y de interés público de las acciones que en materia de salud mental desarrollen las instituciones del Estado, dotando de mayor certeza y estabilidad a las estrategias institucionales dirigidas a atender esta problemática, evitando que las limitaciones presupuestarias o la ausencia de reglas específicas en la legislación local afecten la consolidación de los programas y servicios destinados a la población.

Asimismo, se propone incorporar criterios que aseguren la progresividad del gasto público en materia de salud mental, de manera que los recursos destinados a este rubro no sean inferiores, en términos reales, a los autorizados en el ejercicio fiscal inmediato anterior y puedan incrementarse gradualmente conforme a las condiciones financieras del Estado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En las últimas décadas, la salud mental se ha consolidado como uno de los principales retos para los sistemas de salud pública a nivel mundial, debido a su impacto directo en la calidad de vida de las personas, en el desarrollo social y en el bienestar colectivo. Los trastornos mentales afectan la manera en que las personas piensan, sienten y se relacionan con su entorno, incidiendo de forma significativa en su capacidad para

desempeñarse en ámbitos fundamentales como la vida familiar, educativa, laboral y comunitaria.

En ese sentido, la salud mental constituye un componente esencial del derecho a la salud reconocido tanto en instrumentos internacionales como en el marco constitucional mexicano, lo que impone a los poderes públicos la obligación de diseñar e implementar políticas integrales que permitan prevenir, detectar y atender oportunamente este tipo de padecimientos.

Diversos organismos internacionales han advertido que los trastornos mentales representan una de las principales causas de discapacidad en el mundo. En particular, padecimientos como la depresión y los trastornos de ansiedad se encuentran entre las afecciones más frecuentes en la población, afectando de manera transversal a distintos grupos de edad y condiciones socioeconómicas.

En el contexto nacional, estudios y encuestas especializadas han permitido identificar que una proporción significativa de la población presenta síntomas relacionados con problemas de salud mental, pues de acuerdo con información derivada de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2025, aproximadamente el 22.5 % de la población en México, presenta indicios de ansiedad, mientras que el 12.6 % reporta indicios de depresión, lo que evidencia la magnitud de esta problemática y la necesidad de fortalecer las estrategias institucionales destinadas a su atención.

Asimismo, los resultados también evidencian diferencias importantes entre grupos de población, en particular, el estudio muestra que las mujeres presentan una mayor prevalencia de síntomas de ansiedad y depresión en comparación con los hombres. Mientras que el 26.7% de las mujeres reporta indicios de ansiedad, en los hombres la proporción es menor; asimismo, 16.0% de las mujeres reporta síntomas asociados con depresión, cifra que también supera la registrada entre la población masculina. Estas diferencias reflejan la necesidad de diseñar políticas públicas con enfoque diferenciado y sensible a las condiciones sociales, económicas y culturales que influyen en la salud mental de distintos grupos de población.

La evidencia disponible también muestra que los trastornos de ansiedad y depresión constituyen los principales motivos de atención en los servicios de salud mental en México, ya que diversos registros del sistema de salud indican que más de la mitad de las consultas relacionadas con salud mental corresponden a casos de ansiedad, mientras que aproximadamente una cuarta parte se vincula con depresión, superando ampliamente a otros trastornos como los de conducta o los asociados al déficit de



2026

Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.

atención. Estas cifras ponen de manifiesto que los trastornos emocionales se han convertido en una de las problemáticas de salud pública más relevantes del país.

En conjunto, estos datos permiten dimensionar la magnitud del desafío que representa la salud mental para las instituciones públicas, la creciente prevalencia de síntomas asociados a ansiedad y depresión, las diferencias en su incidencia entre distintos grupos de población y la limitada cobertura de los servicios especializados constituyen elementos que justifican la necesidad de fortalecer las políticas públicas en la materia.

En ese contexto, resulta indispensable que los marcos normativos que regulan la atención a la salud mental contemplen mecanismos que permitan asegurar la continuidad y sostenibilidad de las acciones institucionales, particularmente en lo relativo a la asignación de recursos públicos destinados a la prevención, atención y tratamiento de los trastornos mentales.

A nivel estatal, los registros administrativos del sector salud también muestran un incremento constante en la demanda de servicios relacionados con la atención psicológica y psiquiátrica, de acuerdo con información difundida por el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA), durante el año 2025, se registraron cerca de 60 mil atenciones relacionadas con servicios de salud mental en la entidad, lo que evidencia un aumento significativo en la búsqueda de apoyo profesional por parte de la población. Entre los padecimientos que con mayor frecuencia se atienden en las instituciones públicas destacan los trastornos depresivos, los trastornos de ansiedad, los problemas asociados al consumo de sustancias, así como los casos de ideación suicida, fenómenos que en muchas ocasiones se encuentran vinculados a problemáticas sociales más amplias, como la violencia intrafamiliar, la exclusión social o las condiciones de estrés derivadas de la vida cotidiana.

Particularmente relevante resulta el hecho de que la depresión representa aproximadamente el 33% de los servicios psicológicos brindados en la entidad, lo cual confirma que se trata de uno de los trastornos mentales con mayor incidencia entre la población. Esta situación no sólo impacta en el bienestar emocional de las personas, sino que también genera efectos importantes en el entorno familiar, en la productividad laboral y en los costos sociales asociados a la atención médica, lo que hace indispensable fortalecer los mecanismos institucionales orientados a la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de estos padecimientos.



2026

Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.

Frente a este panorama, el Estado de Aguascalientes cuenta con una infraestructura institucional destinada a la atención de la salud mental, la cual opera principalmente a través del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes (ISSEA). A esta institución se suman otros centros especializados enfocados en la atención psicológica y psicoterapéutica de distintos grupos de población, entre los que se encuentran el Centro Estatal de Salud Mental Familiar “Agua Clara”, el Centro de Psicoterapia para Adultos y Niños “Buena Gente”** y el Centro de Psicoterapia Infantil y de Adolescentes “Cielo Claro”, los cuales brindan servicios de evaluación psicológica, intervención terapéutica y acompañamiento especializado para niñas, niños, adolescentes y personas adultas que enfrentan distintos tipos de problemáticas emocionales o conductuales.

En conjunto, estas instituciones conforman la base del sistema público de atención a la salud mental en el Estado de Aguascalientes, no obstante, la creciente demanda de servicios psicológicos y psiquiátricos, así como la complejidad de los problemas asociados a la salud mental, evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades institucionales del Estado, particularmente en lo relativo a la planeación, coordinación y financiamiento de las políticas públicas en esta materia.

JUSTIFICACIÓN

El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación del Estado de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud para todas las personas, dentro de este derecho se integra la salud mental como un componente esencial del bienestar integral, al comprender no sólo la ausencia de enfermedad, sino también las condiciones que permiten a las personas desarrollar sus capacidades, afrontar las tensiones de la vida cotidiana y participar activamente en la sociedad.

En este sentido, la atención a la salud mental constituye una responsabilidad pública que exige la adopción de políticas, programas y acciones orientadas a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, así como a la promoción del bienestar psicológico de la población.

En concordancia con este mandato constitucional, el marco jurídico nacional ha evolucionado en los últimos años para reconocer de manera más amplia la importancia de la salud mental dentro del sistema de salud. La Ley General de Salud incorpora disposiciones específicas en la materia y establece la obligación de las autoridades

sanitarias de promover acciones encaminadas a la atención integral de los trastornos mentales y del comportamiento.

Asimismo, diversos instrumentos de política pública han destacado la necesidad de fortalecer los servicios de atención psicológica y psiquiátrica, así como de impulsar estrategias preventivas que permitan atender de manera oportuna los factores de riesgo asociados a estos padecimientos. No obstante, la experiencia en la implementación de políticas públicas en materia social ha demostrado que la eficacia de los marcos normativos depende, en gran medida, de la existencia de mecanismos que garanticen su adecuada sostenibilidad financiera. En otras palabras, la simple previsión de programas, servicios o acciones en la ley no resulta suficiente si no se establecen disposiciones que permitan asegurar la disponibilidad de los recursos públicos necesarios para su ejecución.

En este sentido, la legislación mexicana ha reconocido progresivamente la importancia de incorporar criterios presupuestarios en las normas que regulan derechos sociales, a fin de evitar que la insuficiencia o reducción de recursos limite la continuidad de las políticas públicas destinadas a atender problemáticas de interés público. Un ejemplo relevante de este enfoque puede encontrarse en la **Ley General de Desarrollo Social**, la cual establece el principio de progresividad en el gasto social al señalar que el presupuesto destinado a los programas sociales no deberá ser inferior, en términos reales, al autorizado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este principio busca evitar retrocesos en la atención de las necesidades sociales y garantizar que las políticas públicas orientadas al bienestar de la población cuenten con una base financiera que permita su continuidad y fortalecimiento.

La incorporación de disposiciones de esta naturaleza ha demostrado ser una herramienta importante para asegurar la estabilidad y permanencia de las acciones gubernamentales en materia de desarrollo social.

En el caso del Estado de Aguascalientes, si bien la Ley de Salud Mental establece diversas atribuciones y acciones orientadas a la promoción, prevención y atención de los trastornos mentales, actualmente no contempla un apartado específico que regule de manera expresa los criterios de financiamiento y ejercicio del gasto público destinado a esta materia, y es esta ausencia normativa puede generar incertidumbre respecto a la asignación y continuidad de los recursos necesarios para la implementación de los programas y servicios de salud mental.



2026

Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

Por ello, la presente iniciativa propone incorporar un capítulo específico relativo al financiamiento y al gasto en la Ley de Salud Mental del Estado, con el propósito de establecer bases que reconozcan el carácter prioritario de estas acciones y que permitan garantizar la progresividad y estabilidad de los recursos públicos destinados a la atención de la salud mental en la entidad.

Por las consideraciones antes expuestas y para clarificar el sentido y alcance de los cambios normativos propuestos, se propone el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin Capítulo	CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO
Artículo 38. Sin correlativo	Artículo 38. Los programas, proyectos y acciones en materia de salud mental que diseñe, coordine o ejecute el Instituto, incluidos los recursos destinados a su implementación, tendrán carácter prioritario y de interés público, por lo que deberán ser objeto de seguimiento y evaluación conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, y no podrán ser objeto de disminución en sus montos presupuestales
Artículo 39. Sin correlativo.	Artículo 39. El presupuesto destinado a los programas, acciones y servicios en materia de salud mental no podrá ser inferior, en términos reales, al autorizado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, y deberá incrementarse de manera progresiva conforme a las previsiones de crecimiento económico y a la disponibilidad de recursos públicos.



2026

Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.

En esa virtud, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el **Capítulo VIII** y se **adicionan** los **artículos 38 y 39**, a la Ley de Salud Mental del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO

Artículo 38. Los programas, proyectos y acciones en materia de salud mental que diseñe, coordine o ejecute el Instituto, incluidos los recursos destinados a su implementación, tendrán carácter prioritario y de interés público, por lo que deberán ser objeto de seguimiento y evaluación conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, y no podrán ser objeto de disminución en sus montos presupuestales.

Artículo 39. El presupuesto destinado a los programas, acciones y servicios en materia de salud mental no podrá ser inferior, en términos reales, al autorizado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, y deberá incrementarse de manera progresiva conforme a las previsiones de crecimiento económico y a la disponibilidad de recursos públicos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



2026

Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.

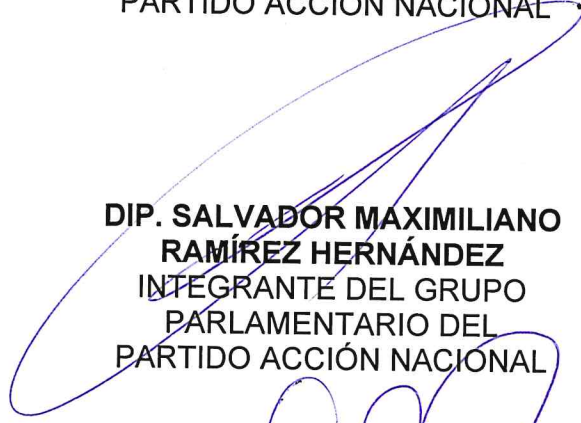


ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

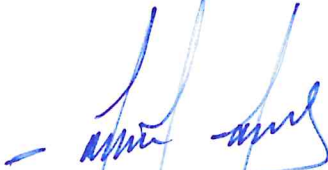
DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL




DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL




**DIP. SALVADOR MAXIMILIANO
RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



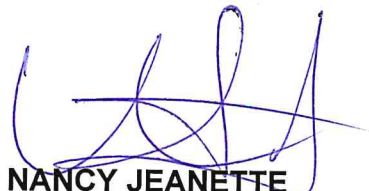
**DIP. HUMBERTO JAVIER
MONTERO DE ALBA**
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DIP. ARLETTE IVETTE
MUÑOZ CERVANTES**
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DIP. AMISADAI MANUEL
CASTORENA ROMO**
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DIP. NANCY JEANETTE
GUTIÉRREZ RUVALCABA**
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Salvador A.D.
**DIP. LUIS SALVADOR
ALCALÁ DURÁN**
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



2026

Año de la Maternidad
Y LA PRIMERA INFANCIA.

DIP. HERIBERTO
GALLEGOS SERNA
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO
FUERZA POR AGUASCALIENTES

DIP. LUCÍA DE
LEÓN URSÚA
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO MIXTO
FUERZA POR AGUASCALIENTES

Beatriz Montoya Hdez

Laura Patricia Ponce Luna

Onar Alejandro Valdés
Pérez

Rodrigo (en un tes)